**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-001-2026 QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

La Secretaria General del Municipio de Puerto Colombia, en uso de sus facultades legales y las estipuladas en el decreto de delegación No. 0024 de fecha 05 de enero de 2024 y las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o complementen, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, tal y como se indica a continuación:

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|---|
| **OBSERVANTE No. 1: SITELSA SAS**<br><br>**OBSERVACION 1:**<br><br>*"En calidad de posible proponente del presente proceso de selección, respetuosamente solicitamos a la Entidad se sirva aclarar el alcance del requisito establecido para la Actividad Secundaria (2), el cual dispone:*<br>*"1.7 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTR UCTURAL O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.*<br>*Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá corresponder a un valor igual o superior al setenta por ciento (70%) del Presupuesto Oficial (PO) del presente proceso de contratación."*<br>*Al respecto, solicitamos muy respetuosamente precisar cuál es el criterio que aplicará la Entidad para verificar el cumplimiento del requisito económico asociado a esta actividad secundaria, toda vez que la redacción actual puede dar lugar a diferentes interpretaciones.* | **RESPUESTA No. 1:** El valor indicado en la actividad secundaria (2) exigida en el pliego de condiciones está asociado al de la obra a la cual se va a ejercer la presente interventoría, tal como sucede con la experiencia general y específica de la actividad principal, es decir INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, de conformidad a los documentos tipo.<br><br>Atendiendo a que el documento base correspondiente a la interventoría de obras de infraestructura de transporte señala lo siguiente:<br><br>*"La experiencia exigible para estas actividades (principal o secundaria) se definirá en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de Contratación. En el caso que el requisito de experiencia a solicitarse esté expresado en un componente o actividad correspondiente a un porcentaje del Presupuesto Oficial, este deberá calcularse respecto del cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial. En todo caso para la acreditación de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la comprobación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un* |

| | |
|---|---|
| *En particular, agradecemos se aclare si el porcentaje equivalente al 70%del Presupuesto Oficial deberá acreditarse con:*<br>*1. El valor total del contrato de interventoría aportado como experiencia; o*<br>*2. El valor de las obras de drenaje ejecutadas dentro del contrato objeto de interventoría, es decir, el valor correspondiente al capítulo o componente de drenaje contenido en el presupuesto de la obra intervenida.*<br>*La anterior precisión resulta indispensable para la correcta estructuración de las ofertas y para garantizar los principios de transparencia, igual dad y selección objetiva, evitando interpretaciones disímiles por parte de los proponentes y durante la etapa de evaluación."*<br><br>**OBSERVACION 2:**<br><br>*"De igual forma, solicitamos a la Entidad aclarar si, para efectos del cumplimiento de la actividad relacionada con obras de drenaje asociada s a la infraestructura de transporte, serán aceptadas actividades correspondientes a la ejecución o interventoría de filtros o sistemas de drenaje, tales como material granular drenante, geotextiles, tuberías drenantes, subdrenes y demás elementos que hacen parte integral de la s estructuras de drenaje vial.*<br><br>*Agradecemos la atención prestada y la aclaración que la Entidad considere pertinente."*<br><br>**OBSERVANTE No. 2: JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA**<br><br>**OBSERVACION 1:**<br><br>*"1. Revisando el pliego de condiciones en el apartado de acuerdo comerciales se refleja que la licitación no cuenta con el acuerdo comercial alianza pacifico chile, solicitamos a la entidad incluir dicho acuerdo* | *porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.".*<br><br>Por lo anterior, la entidad ajustará el pliego de condiciones definitivo, indicando el valor desagregado para la acreditación de la experiencia exigida en la actividad secundaria de la obra a la cual se va a ejercer interventoría.<br><br>**RESPUESTA No. 2:** Con relación al cumplimiento de las actividades relacionadas con obras de drenaje, es preciso señalarle que el presente proceso está regido por los documentos tipo correspondiente a la interventoría de obras de infraestructura de transporte, el cual contiene el Anexo denominado Glosario, acogiendo para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Por lo anterior los proponentes tienen el deber de hacer un estudio integral de todos los documentos tipo publicados por la entidad a efectos de estructurar su propuesta técnica y económica, de conformidad al numeral 1.6 del pliego de condiciones, el cual estipula que: *"El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación."*<br><br>**RESPUESTA No. 1:** Procederemos a incluir el acuerdo comercial solicitado por el observante en el pliego de condiciones definitivo. |

| | |
|---|---|
| *comercial ya que en el Manuel de acuerdos comerciales Colombia compra eficiente indica que para procesos iguales a 200.000 DEG, se debe incluir el acuerdo comercial alianza pacifico-chile; Realizando la conversión de DEG a pesos colombianos nos arroja un resultado de $ 1.100.000.000 COP; Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso el cual es $ 1.101.920.323, y verificando que es superior al umbral manifestado en el Manuel de acuerdos comerciales, solicitamos a la entidad incluir dicho acuerdo comercial."*<br><br>**OBSERVACION 2:**<br><br>*"2. Se entiende que para la experiencia en:*<br>*(…) INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O MANTENIMIENTO O REHABILITACION DE OBRAS DE DRENAJE ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE*<br><br>*ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70%del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación. (…)*<br>*Según lo anterior se puede acreditar la actividad de obras de drenaje asociadas a la infraestructura de transporte con el valor global del contrato y no con el valor desglosado a la actividad de drenaje ¿es cierta nuestra apreciación?"*<br><br>**OBSERVANTE No. 3: CONSULTECNICOS**<br><br>**OBSERVACION 1:**<br>*"Se solicita respetuosamente a la Entidad aclarar los siguientes aspectos del proceso, con el fin de garantizar una adecuada estructuración de la oferta y una correcta acreditación de los requisitos exigidos:*<br><br>1. *Pago de estampillas: Se requiere precisar el momento en que debe efectuarse el pago de las estampillas asociadas al contrato,* | **RESPUESTA No. 2:** Remítase a la respuesta No. 1 dada al observante No 1.<br><br>**RESPUESTA No. 1:** Los impuestos, tasas y contribuciones y demás aspectos tributarios serán deducidos de cada una de las actas y/o facturas de cobro en los pagos respectivos. |

| | |
|---|---|
| *indicando expresamente si dicho pago debe realizarse como requisito previo a la suscripción del contrato o si, por el contrario, debe efectuarse con ocasión de cada facturación o cuenta de cobro presentada durante la ejecución contractual."*<br><br>**OBSERVACION 2:**<br><br>2. *"Acreditación de experiencia en obras de drenaje: Se solicita aclarar el criterio que será aplicado para la validación de la experiencia general y específica relacionada con obras de drenaje, particularmente en lo referente al porcentaje exigido en SMMLV. En este sentido, se requiere precisar si para la verificación de dicho requisito se tendrá en cuenta el valor total del presupuesto oficial (P.O.) del contrato de interventoría acreditado o únicamente el valor desagregado correspondiente a las actividades u obras de drenaje ejecutadas dentro del respectivo contrato.*<br><br>*Lo anterior, con el propósito de asegurar una correcta interpretación de las condiciones del proceso y la adecuada presentación de las propuestas."* | **RESPUESTA No. 2:** Remítase a la respuesta No. 1 dada al observante No 1. |
| **OBSERVANTE No. 4: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS**<br><br>**OBSERVACION 1:**<br><br>*"1. CONSIDERANDO LO INDICADO EN EL ROMANILLO ii DEL LITERAL A DEL NUMERAL 10.1.1 DEL BORRADOR DE DOCUMENTO BASE "[...] para la acreditación de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la comprobación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará* | **RESPUESTA No. 1:** Remítase a la respuesta No. 1 dada al observante No 1. |

| | |
|---|---|
| *en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno."*<br>*SE SOLICITA A LA ENTIDAD INDICAR CUAL ES EL PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO A LA INTERVENTORÍA DE OBRAS DE DRENAJE ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, Y CON ELLO, PODER ESTABLECER CUAL ES EL VALOR EN SMMLV A CUMPLIR EN LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD SECUNDARIA (2).*<br><br>*EN CASO DE NO APLICAR DICHA CONDICIÓN, SE SOLICITA A LA ENTIDAD ACLARAR CUAL ES EL PROCEDIMIENTO QUE REALIZARÁ LA ENTIDAD PARA VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD SECUNDARIA (2).”*<br><br>**OBSERVACION 2:**<br><br>*“2. PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE SALARIOS, FACTOR MULTIPLICADOR Y VALORES UNITARIOS DE OTROS COSTOS DIRECTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE SOLICITA ACLARAR SÍ HAY LÍMITES MÁXIMOS O MÍNIMOS O VALORES INMODIFICABLES.”*<br><br>**OBSERVANTE No. 5: SITELSA SAS**<br><br>**OBSERVACION 1:**<br><br>*“Amablemente como posible oferente me permito solicitarle a la entidad aclarar si en la, Actividad Secundaria (2): 1.7 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓNO RECONSTRUCCIÓNO AMPLIACIÓNO REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O MANTENIMIENTO O REHABILITACION DE OBRAS DE DRENAJE ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por*<br>*lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.* | **RESPUESTA No. 2:** La oferta económica debe ser presentada conforme a las reglas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo al presupuesto oficial publicado por la entidad.<br><br>Los salarios, el factor multiplicador y valores unitarios no deberán ser mayores a los establecidos por la Entidad.<br><br>**RESPUESTA No. 1:** Con relación al cumplimiento de las actividades relacionadas con obras de drenaje, es preciso señalarle que el presente proceso está regido por los documentos tipo correspondiente a la interventoría de obras de infraestructura de transporte, el cual contiene el Anexo denominado Glosario, acogiendo para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Por lo anterior los proponentes tienen el deber de hacer un estudio integral de todos los documentos tipo publicados por la entidad a efectos de estructurar su propuesta técnica y económica, de conformidad al numeral 1.6 del pliego de condiciones, el cual estipula que: *“El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y* |

*es valida la experiencia en intervenciones de Box Voulvert, de cunetas, de canales abiertos y cerrados, para el cumplimiento de esta actividad secundaria ?".*

**OBSERVANTE No. 6: KALPA INGENIERIA S.A.S.**

**OBSERVACIONES:**

Buen día,

**Se solicita amablemente y atenta a la Entidad responder las siguientes observaciones al presente proceso de forma clara sin dejar espacio para la dudas e interpretaciones:**

1. Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.
2. ¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?
3. El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?
4. En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?
5. Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).
6. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.
7. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?
8. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.
9. Se solicita a la entidad cargar el desglose del **presupuesto oficial**.
10. Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.
11. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, **cantidad**, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.
12. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).
13. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFUCIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.
14. Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el

*adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación."*

**RESPUESTA No. 1:** Es preciso ilustrar al observante sobre el procedimiento en los concursos de méritos, el cual está expresamente señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.3.2.** *Procedimiento del concurso de méritos.* (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) *el cual nos permitimos traer a colación:*

> *"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.".*

Claramente por expreso mandato legal en los concursos de méritos la entidad adjudicará mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, razón por la cual, al no estar prevista en la ley, la adjudicación en audiencia pública, la observación no es procedente, ya que no hay violación alguna a los principios de transparencia y legalidad.

En concordancia con lo anterior las condiciones de la adjudicación se encuentran descritas en el numeral 2.7 de los pliegos de condiciones definitivo.

valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.

15. Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.
17. Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que *ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.*
18. Se solicita a la entidad aclarar, ***como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor,*** dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.
19. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.
20. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.
21. Se solicita a la entidad dar claridad en el aspecto de que las empresas constituidas con un término menor a 3 años sea válida la experiencia de sus socios u accionistas según se establece y con lo dispuesto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, ***Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (subrayado fuera de texto)***
22. Ahora bien caso contrario con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes en particular con lo anunciado por Colombia Compra Eficiente: Las entidades estatales, en sus procesos

Por lo anterior no acogemos su observación.

**RESPUESTA No. 2:** La oferta económica debe ser presentada conforme a las reglas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo al presupuesto oficial publicado por la entidad.

**RESPUESTA No. 3:** El factor multiplicador no deberá ser mayor al establecido por la Entidad.

**RESPUESTA No. 4:** La oferta económica debe ser presentada conforme a las reglas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo al presupuesto oficial publicado por la entidad.

**RESPUESTA No. 5:** Los valores unitarios se pueden modificar, sin sobre pasar el precio tope del presupuesto oficial para cada ítem, ahora bien, si el oferente desea disminuir el valor unitario, tenga en cuenta que no se encuentre frente a un precio artificialmente bajo.

**RESPUESTA No. 6:** La oferta económica debe ser presentada conforme a las reglas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo al presupuesto oficial publicado por la entidad.

**RESPUESTA No. 7:** El Municipio efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación:

Los descuentos municipales son los siguientes:
**Estampilla proanciano:** 3%
**Estampilla deporte:** contratos hasta $100.000.000 1%, 101.000.000 en adelante 2.5%
**Estampilla justicia familiar:** 2%
Ica 8*1.000
Retefuente por servicios 4%, 6% ó 11%
Estampilla pro cultura:

| RANGOS | SALARIO MINIMO 2025 | $1.750.905 | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| 0 | 150 | $262.635.750 | 0.50% |
| 150 | 300 | $525.271.500 | 1.00% |

de contratación, adoptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas, solicitamos que se acepte la presentación de personas jurídicas con más de 3 años de constituidas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

23. Se solicita a la entidad, suministrar un **glosario técnico** sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de ***no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.***
24. Se solicita señalar el personal clave evaluable ponderable que sea detallado de manera clara y especifica, así mismo precisar si se debe presentar hoja de vida, soportes documentales y experiencia especifica de dichos perfiles.
25. Se solicita a la entidad en el momento de la publicación en pro de la transparencia y para los demás procesos que se están adelantando de interventoría, tener en cuenta lo señalado en el Decreto 399 de 2021 el cual indica:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

*1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*

*2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*

*3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

26. Se solicita a la entidad en el caso que aplique si el presente proceso se abarca por grupos o lotes y dado el caso se presente propuesta a varios o todos, se especifique de manera clara que el porcentaje de valor asegurado de la garantía de seriedad sea por lote o grupo de mayor valor del presupuesto.
27. Se solicita a la entidad si el alcance en el proceso comprende intervención de estructuras de edificaciones especificar si se requiere supervisión técnica.

**Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:**

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

1. La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y

| | | | |
|---|---|---|---|
| 300 | 450 | $787.907.250 | 1.50% |
| 450 | …… | $787.907.251 | 2.00% |

**Estampilla departamental**: 4.5%

**RESPUESTA No. 8:** Remítase a la respuesta anterior.

**RESPUESTA No. 9:** El presupuesto oficial se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.

**RESPUESTA No. 10:** El Formato de oferta económica se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.

**RESPUESTA No. 11:** Una vez revisada su observación, la Entidad se permite manifestar que no la acoge, ya que los proponentes deberán elaborar su oferta económica de acuerdo al presupuesto oficial publicado, en este sentido el proponente al estructurar la oferta está obligados a realizar los cálculos correspondientes a cada uno de los costos de la interventoría.

**RESPUESTA No. 12:** La forma de pago está claramente definida en los estudios previos y en la minuta del contrato.

**RESPUESTA No. 13:** Los perfiles y dedicación de los profesionales están de conformidad con la interventoría a ejecutar, razón por la no acogemos su observación.

**RESPUESTA No. 14:** El presupuesto oficial y El factor multiplicador fueron elaborados de conformidad a los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que hacen parte de la planeación del presente proceso.

**RESPUESTA No. 15:** El presente proceso está de conformidad con las normas de contratación vigentes para las interventorías de obras de infraestructura de transporte, a las cuales se les aplica los documento tipo, por tanto, no acogemos su observación.

**RESPUESTA No. 16:** Las condiciones de ejecución de la interventoría están claramente definidas en la

adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.

2. Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:
El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.
Como bien se sabe, *los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada.* De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y el contratista de obra no cumple, *es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra*.
Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.
Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.
Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: *"DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. **En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento**.*

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. *"En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y **la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos**."* (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: *"En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada **o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad** (...) Serán **ineficaces** de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados."* (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. *"DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. **Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios** (...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse**."*

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: *"(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."*

Quedamos atentos a sus respuestas, Saludos cordiales.

minuta del contrato y demás documentos del proceso y la oferta económica debe ser presentada de conformidad al presupuesto oficial publicado.

**RESPUESTA No. 17:** El presupuesto oficial está de conformidad a los estudios previos y del sector realizados por la entidad, por tanto, el mismo se encuentra ajustado a la interventoría que se va a ejecutar, por tanto, no acogemos su observación.

**RESPUESTA No. 18:** Una vez analizada su observación, nos permitimos responder que el plazo establecido en el pliego de condiciones obedece a un estudio realizado por el área técnica frente al proyecto objeto de la presente interventoría.
La Entidad no puede determinar que existirá una adición cuando no ha iniciado la ejecución obra, es decir, hablar de adición en esta instancia precontractual es hacer alusiva una falta de planeación.

Ahora bien, en el eventual caso, que llegase a ocurrir durante la etapa de ejecución, en dicho acto administrativo se justificará y se plasmarán las condiciones, el cual serán avaladas por las partes intervinientes en el contrato, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad.

**RESPUESTA No. 19:** La Entidad se permite manifestar que las condiciones estipuladas para la acreditación de experiencia en el presente proceso se encuentran descritas y detalladas en el pliego de condiciones.

La Entidad invita al futuro oferente hacer un estudio integral de todos los documentos publicados por la entidad, tales como estudios previos, anexo técnico, formatos, matrices, pliego de condiciones y demás, para no tener inconvenientes en la presentación de su oferta.

**RESPUESTA No. 20:** Remítase a la respuesta No. 19.

**RESPUESTA No. 21:** En la evaluación de la experiencia la entidad dará plena observancia tanto al pliego de condiciones como al estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios.

| | |
|---|---|
| | **RESPUESTA No. 22:** Como lo dijimos anteriormente en la evaluación de la experiencia la entidad dará plena observancia tanto al pliego de condiciones como al estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios.<br><br>**RESPUESTA No. 23:** Con relación al glosario técnico solicitado por el observante, es preciso señalarle que el presente proceso está regido por los documentos tipo correspondiente a la interventoría de obras de infraestructura social, el cual contiene en el Anexo 3 el Glosario, acogiendo para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015.<br><br>**RESPUESTA No. 24:** El equipo de trabajo está claramente detallado en el anexo técnico, el cual está de conformidad con los documentos tipo.<br><br>**RESPUESTA No. 25:** Tal como le respondimos anteriormente la entidad en sus procesos de selección de contratistas da cabal cumplimiento al Estatuto General de la Contratación Pública.<br>En el presente concurso de méritos el municipio de Puerto Colombia está dando pleno cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento del concurso de méritos.<br><br>**RESPUESTA No. 26:** Para el presente proceso no aplica los grupos o lotes.<br><br>**RESPUESTA No. 27:** El alcance del proyecto está claramente definido en los documentos correspondientes a la obra a la cual se va a ejercer la interventoría.<br><br>**RESPUESTA No. 28:** La forma de pago establecida en los pliegos de condiciones conforme los estudios previos, el cual se ajusta a la forma y modelo de ejecución del contrato, el cual obedece a la planeación efectuada por el criterio técnico implementado para el control y vigilancia de la obra a supervisar; razón por la cual, no se acoge su observación.<br><br>**RESPUESTA No. 29:** La forma de pago establecida en los pliegos de condiciones conforme los estudios previos, el cual se ajusta a la forma y modelo de |

| | |
|---|---|
| | ejecución del contrato, el cual obedece a la planeación efectuada por el criterio técnico implementado para el control y vigilancia de la obra a supervisar; razón por la cual, no se acoge su observación. |
| **OBSERVANTE No. 7: NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA**<br><br>**OBSERVACIÓN No. 1:**<br><br>*"Con el fin de garantizar una interpretación uniforme del requisito y evitar eventuales discrepancias durante la etapa de evaluación, solicitamos respetuosamente que la Entidad se sirva precisar los siguientes aspectos:*<br>*1. Alcance de las obras de drenaje.*<br>*Se solicita aclarar cuáles son las obras de drenaje asociadas a la infraestructura de transporte que serán consideradas válidas para la acreditación de la experiencia exigida en la Actividad Secundaria (2), indicando si la Entidad cuenta con una definición técnica o un listado de las estructuras que serán objeto de aceptación durante la verificación de requisitos habilitantes.".* | **RESPUESTA No. 1:** Con relación al cumplimiento de las actividades relacionadas con obras de drenaje, es preciso señalarle que el presente proceso está regido por los documentos tipo correspondiente a la interventoría de obras de infraestructura de transporte, el cual contiene el Anexo denominado Glosario, acogiendo para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Por lo anterior los proponentes tienen el deber de hacer un estudio integral de todos los documentos tipo publicados por la entidad a efectos de estructurar su propuesta técnica y económica, de conformidad al numeral 1.6 del pliego de condiciones, el cual estipula que: *"El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación."* |
| **OBSERVACIÓN No. 2:**<br><br>*"2. Tipología de estructuras admisibles.*<br>*Se solicita confirmar si, para efectos de acreditar la experiencia requerida, serán aceptados contratos de interventoría cuyo alcance comprenda la ejecución o interventoría de estructuras de drenaje tales como, entre otras:*<br>*• Box Culvert.*<br>*• Alcantarillas.*<br>*• Cunetas*<br>*• Canales abiertos.*<br>*• Canales cerrados.*<br>*• Sumideros.* | **RESPUESTA No. 2:** Remítase a la respuesta anterior (Respuesta No. 1). |

| | |
|---|---|
| *• Pozos de inspección.*<br>*• Cámaras de captación.*<br>*• Colectores de aguas lluvias.*<br>*• Demás estructuras que conforman los sistemas de drenaje vial.*<br>*Lo anterior, con el fin de determinar de manera objetiva cuáles tipologías de obras serán consideradas equivalentes para el cumplimiento del requisito.”.* | **RESPUESTA No. 3:** Remítase a la respuesta anterior (Respuesta No. 1). |
| **OBSERVACIÓN No. 3:**<br><br>*3. Alcance de los contratos que acreditan la experiencia.*<br>*Se solicita aclarar si los contratos aportados para acreditar la Actividad Secundaria (2) deberán tener como objeto principal o exclusivo la interventoría de obras de drenaje, o si también serán aceptados contratos de interventoría a proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación o reconstrucción de infraestructura vial cuyo alcance técnico haya comprendido la ejecución e interventoría de obras de drenaje asociadas a dicha infraestructura, debidamente acreditadas mediante el objeto, alcance, actividades ejecutadas o documentación contractual correspondiente.*<br>*Esta precisión resulta de especial importancia, considerando que, desde el punto de vista técnico, las obras de drenaje constituyen normalmente u componente integral de los proyectos de infraestructura vial y no necesariamente el objeto exclusivo del contrato.* | **RESPUESTA No. 4:** El valor indicado en la actividad secundaria (2) exigida en el pliego de condiciones corresponde al de la obra a la cual se va a ejercer la presente interventoría, tal como sucede con la experiencia general y específica de la actividad principal, es decir INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, de conformidad a los documentos tipo.<br><br>Atendiendo a que el documento base correspondiente a la interventoría de obras de infraestructura de transporte señala lo siguiente: |
| **OBSERVACIÓN No. 4:**<br><br>*“4. Valor mínimo exigido para la acreditación de la experiencia.*<br>*Finalmente, se solicita aclarar cuál es el valor exacto que corresponde al setenta por ciento (70%) del Presupuesto Oficial al que hace referencia el requisito, indicando expresamente:*<br>*• Si dicho porcentaje corresponde al setenta por ciento (70%) del Presupuesto Oficial del contrato de* | |

| | |
|---|---|
| *interventoría objeto del presente proceso de selección; o*<br>*• Si hace referencia al valor correspondiente a la actividad de obras de drenaje dentro del presupuesto de la obra objeto de interventoría.*<br>*Agradecemos indicar el valor exacto que deberá acreditarse, con el fin de evitar interpretaciones diferentes por parte de los proponentes y de la misma Entidad durante la etapa de evaluación.*<br>*Las anteriores solicitudes de aclaración se presentan con el único propósito de garantizar la adecuada preparación de las ofertas, la correcta acreditación de la experiencia exigida y la aplicación uniforme de los criterios de evaluación, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal."* | *"La experiencia exigible para estas actividades (principal o secundaria) se definirá en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de Contratación. En el caso que el requisito de experiencia a solicitarse esté expresado en un componente o actividad correspondiente a un porcentaje del Presupuesto Oficial, este deberá calcularse respecto del cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial. En todo caso para la acreditación de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la comprobación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.".*<br><br>Por lo anterior, la entidad ajustará el pliego de condiciones definitivo, indicando el valor desagregado para la acreditación de la experiencia exigida en la actividad secundaria de la obra a la cual se va a ejercer interventoría. |
| **OBSERVANTE No. 8: CB INGENIEROS S.A.S**<br><br>**OBSERVACIÓN No. 1** – *"Actividad Secundaria (1) Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito correspondiente a la Actividad Secundaria (1), toda vez que la redacción del pliego genera incertidumbre respecto de la forma en que debe acreditarse la experiencia exigida. En particular, no resulta claro si la experiencia en interventoría a proyectos de señalización y/o demarcación de vías puede acreditarse mediante contratos aportados para la experiencia general, siempre que dentro de su objeto, alcance o actividades ejecutadas se evidencie la realización de actividades de señalización vertical, señalización horizontal o demarcación de vías, o si, por el contrario, la Entidad exige contratos cuyo objeto corresponda exclusivamente a proyectos de señalización y/o demarcación.* | **RESPUESTA No. 1:** Con relación al cumplimiento de las actividades secundarias relacionadas con interventoría a proyectos de señalización y/o demarcación de vías, es preciso señalarle que el presente proceso está regido por los documentos tipo correspondiente a la interventoría de obras de infraestructura de transporte, en este sentido el pliego de condiciones definitivo de conformidad al documento tipo, indicará claramente los requisitos que deben cumplir los proponentes así:<br><br>*"Actividad Secundaria (1):*<br><br>*6.16 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS.*<br><br>*GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS* |

| | |
|---|---|
| *Agradecemos a la Entidad precisar este aspecto, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas durante la evaluación de las ofertas y garantizar la aplicación del principio de selección objetiva.”.* | *PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O AEROPISTAS.*<br><br>*Nota: En caso de requerirse la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.*<br><br>*Actividad Secundaria (2):*<br><br>*1.7 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O MANTENIMIENTO O REHABILITACION DE OBRAS DE DRENAJE ASOCIADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE*<br><br>*ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*<br><br>*Presupuesto Oficial de la actividad desagregada en la obra: $180.317.910,87.*<br><br>*Nota 1: Para la actividad secundaria, en caso de requerirse la experiencia especifica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.*<br><br>*Nota 2: Para el caso de Experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar la experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.”*<br><br>Igualmente es importante señalar que los proponentes tienen el deber de hacer un estudio integral de todos los documentos tipo publicados por la entidad a efectos de estructurar su propuesta técnica y económica, de conformidad al numeral 1.6 del pliego de condiciones, el cual estipula que: *“El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.”.*<br><br>**RESPUESTA No. 2:** El valor indicado en la actividad secundaria (2) exigida en el pliego de condiciones está asociado al de la obra a la cual se va a ejercer la presente interventoría, tal como sucede con la experiencia general y específica de la actividad |

| | |
|---|---|
| **OBSERVACIÓN No. 2** – *"Actividad Secundaria (2) De igual manera, solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito establecido para la Actividad Secundaria (2). En primer lugar, agradeceríamos indicar si esta experiencia también puede acreditarse mediante contratos aportados para la experiencia general, siempre que dentro de su alcance se encuentren ejecutadas actividades de interventoría a proyectos de construcción, reconstrucción, ampliación, reforzamiento estructural, mantenimiento o rehabilitación de obras de drenaje asociadas a la infraestructura de transporte, o si la Entidad exige contratos específicos cuyo objeto corresponda exclusivamente a dicha actividad. Así mismo, solicitamos aclarar el alcance de la exigencia según la cual "por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del Presupuesto Oficial", indicando expresamente si dicho porcentaje debe cumplirse respecto del valor total del contrato aportado, independientemente de que este contemple diversas actividades, o si el requisito se refiere únicamente al valor asociado a las actividades de interventoría de obras de drenaje. La aclaración solicitada resulta necesaria, toda vez que la redacción actual permite diferentes interpretaciones, lo que podría generar criterios disímiles en la evaluación de las ofertas y afectar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva."* | principal, es decir INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, de conformidad a los documentos tipo.<br><br>Atendiendo a que el documento base correspondiente a la interventoría de obras de infraestructura de transporte señala lo siguiente:<br><br>*"La experiencia exigible para estas actividades (principal o secundaria) se definirá en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de Contratación. En el caso que el requisito de experiencia a solicitarse esté expresado en un componente o actividad correspondiente a un porcentaje del Presupuesto Oficial, este deberá calcularse respecto del cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial. En todo caso para la acreditación de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la comprobación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.".*<br><br>Por lo anterior, la entidad ajustará el pliego de condiciones definitivo, indicando el valor desagregado para la acreditación de la experiencia exigida en la actividad secundaria asociada a la obra a la cual se va a ejercer interventoría. |

**MILENA MENDOZA SUAREZ**
**SECRETARIA GENERAL**